



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2800

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Mayo de 2018.-
NUMERO DE REGISTRO: 2653
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-12135/18.-

VISTO:

Los contratos Registrados por la Municipalidad de Villa Gesell bajo los n° 001-582-2015; 002-551-2016 y el informe de la Contaduría Municipal ratificado por la Tesorería de la Comuna en relación al Desarrollo de los Intereses devengados en el año 2016 correspondientes a Fondos con afectación que fueran impuestos en Plazo Fijo para preservar el valor del capital en relación a los Plazos de Obras Publicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato N° 001-582-2015 se convino la explotación en forma exclusiva de los elementos publicitarios emplazados en la vía publica correspondiente a 50 pantallas transluminadas, 3 dispositivos de mobiliario urbano de grandes formatos (carteles) 3 elementos de gran formato (carteles) y 100 carapantallas municipales todo conforme Anexo I, con vigencia por el año 2016 y por un monto pagado de Derecho de Publicidad \$ 850.000;

Que de acuerdo a la liquidación efectuada en la Dirección de Comercio el valor de estos derechos ascendería a \$ 755.040;

Que la Contaduría indica la necesidad de aprobar la contratación conforme a las competencias establecidas en la Ley Orgánica Municipal en cuanto a que el Convenio fue suscripto en el año 2015 por ende correspondía la aplicación de lo expresado en el Artículo 273 de la LOM;

Que mediante Contrato N° 002-551-2016 se convino la explotación en forma exclusiva de los elementos publicitarios emplazados en la vía publica correspondiente a 50 pantallas transluminadas, 3 dispositivos de mobiliario urbano de grandes formatos (carteles) 3 elementos de gran formato (carteles) y 100 carapantallas municipales todo conforme Anexo I, con vigencia por el año 2016 y por un monto pagado de Derecho de Publicidad \$ 1.100.000;

Que, de acuerdo a la liquidación efectuada en la Dirección de Comercio el valor de estos derechos ascendería a \$ 911.040;

Que, la Contaduría indica la necesidad de aprobar la contratación conforme a las competencias establecidas en la Ley Orgánica Municipal en cuanto a que el convenio fue suscripto en el año 2016 por ende correspondía la aplicación de lo expresado en el Artículo 273 de la LOM;

Que, ha quedado demostrado que los depósitos correspondientes a los intereses de Plazos Fijos impuestos en el ejercicio 2016 que han sido apropiados a sus cuentas de acuerdo a su origen y fuente de financiamiento en un todo conforme lo establecido por el Artículo 69° de las disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires aprobado por el Decreto 2980/2000 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, en concordancia con el Artículo 47 de la Ley 14807 de la Provincia de Buenos Aires.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"



2800

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalidase el contrato Municipal registrado bajo N° 001-582-2015 ----- entre la Municipalidad de Villa Gesell y la Empresa Publicidad Sarmiento S.A. con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2016.-----

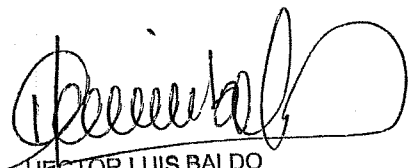
ARTICULO 2º: Convalidase el Contrato Municipal registrado bajo el N° 002-551-2016 - ----- entre la Municipalidad de Villa Gesell y la Empresa Publicidad Sarmiento S.A. con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2017.-----

ARTICULO 3º: Convalidase el Uso de Fondos Afectados correspondientes a los ----- intereses de plazos Fijos impuestos en el ejercicio 2016 que han sido ingresados a sus cuentas de acuerdo a su origen y fuente de financiamiento en un todo conforme lo establecido por el Artículo 69º de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires aprobado por el Decreto 2980/2000 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, en concordancia con el Artículo 47º de la Ley 14807 de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




HECTOR LUIS BALDO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

Exp - 1235

4

2800

Sr. Intendente Municipal
Dr Gustavo Barrera
S/D.-

Villa Gesell, 10 de mayo de 2018.-

Acta H.Trib. Cuentas 30/3/2018

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en función al Acta de referencia, a fin de informarle, que a través de la misma, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, Organismo Constitucional de Control de la Inversión de los Fondos Públicos, ha solicitado:

1) Ordenanza convalidatoria del Contrato Nro. 001-582-2015 por el cual se conviene la explotación en forma exclusiva los elementos publicitarios emplazados o a emplazarse en la vía pública de 50 pantallas transluminadas, 3 dispositivos de mobiliario urbano de grandes formatos (carteles) 3 elementos de gran formato (IV) 100 carapantallas municipales todo conforme Anexo I. Vigencia 1 año desde el primero de enero de 2016.
Valor de la Contratación por Derechos de Publicidad \$ 850.000.-

2) Ordenanza convalidatoria del Contrato Nro. 002-551-2016 por el cual se conviene la explotación en forma exclusiva los elementos publicitarios emplazados o a emplazarse en la vía pública de 50 pantallas transluminadas, 3 dispositivos de mobiliario urbano de grandes formatos (carteles) 3 elementos de gran formato (IV) 100 carapantallas municipales todo conforme Anexo I. Vigencia 1 año desde el primero de enero de 2017.
Valor de la Contratación por Derechos de Publicidad \$ 1.100.000.-

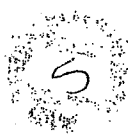
Ahora bien a efectos de probar que el criterio adoptado ha sido el correcto se acompaña el informe de la Dirección de Comercio que conforme el Cálculo del Código Tributario y en relación a los valores del modulo y los derechos a cobrar por esta publicidad los mismos ascenderían en 2016

Año 2016				Total
cantidad	Detalle	modulos	vm	
50	pantalla transluminadas	2000	2,42	242.000,00
3	carleles grandes	2000	2,42	14.520,00
3	Grandes	2000	2,42	14.520,00
100	Carapantallas	2000	2,42	484.000,00
				755.040,00
Año 2017				Total
cantidad	Detalle	modulos	vm	
50	pantalla transluminadas	2000	2,92	292.000,00
3	carleles grandes	2000	2,92	17.520,00
3	Grandes	2000	2,92	17.520,00
100	Carapantallas	2000	2,92	584.000,00
				911.040,00



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell

Exp. 1235



2800

3) Convalidación de los depósitos correspondientes a los intereses de Plazos Fijos impuestos en el ejercicio 2016 que han sido ingresados a sus cuentas de acuerdo a su origen y fuente de financiamiento en un todo conforme lo establecido por el Artículo 69 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires aprobado por el Decreto 2980/2000 del Poder ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, en concordancia con el Artículo 47 de la Ley 14807 de la Provincia de Buenos Aires, en especial los fondos de la Cuenta Corriente cuyas imposiciones se acompañan como asimismo el esquema de ingresos de los intereses en la Cuenta Corriente como los pagos efectuados al Proveedor Nro. que demuestran la debida apropiación de los intereses generados por el capital a los ingresos de los fondos afectados, como asimismo se muestra en la misma cuenta corriente que los únicos pagos efectuados corresponden a los Certificados de la Obra Pública y a los depósitos de sus retenciones Impositivas.

Por su parte los Contratos suscriptos en los ítem 1) y 2) en el año anterior a su ejecución por lo que se deberá convalidar los mismos en función a lo normado por el Artículo 273 de la Ley Orgánica Municipal.


Solicitadas las Ordenanzas al Departamento Despacho, se nos informa que no existe Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Villa Gesell ratificando las actuaciones detalladas.

A efectos de salvar la omisión, y habiéndose comprobado la ratificación de la contratación que sobre el mismo objeto se produjese en el período comprendido, como asimismo que no han sido utilizados en otros fines que la de los Pagos de Certificados de Obras Publicas los intereses producidos por la Imposición a Plazo Fijo, entiendo necesario la elevación de estas actuaciones al Cuerpo Deliberativo para su tratamiento.

Adjunto fotocopias de los contratos en cuestión y las notas correspondientes a la Dirección de Comercio que avalan lo indicado precedentemente y fotocopias de los Plazos Fijos impuestos por la Municipalidad de Villa Gesell y su efectiva constancia en el Libro Bancos de la Municipalidad.

mi mayor consideración.

Sin otro particular lo saludo con


PAVON NANCY EDITH
Contadora Municipal Interina
Municipalidad de Villa Gesell